

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1055

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO Y JARDINES INFANTILES DEL PROGRAMA 01 Y 02 DE JUNJI, REGIÓN DEL BIO BIO, ID 1576-3-LQ16, ENTRE JUNJI REGIÓN DEL BIOBIO Y TELEFONÍA MÓVILES CHILE S.A.

Concepción, 08 ABR. 2016

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.- Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.882 vigente para el 2016.
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-Resolución N°015/360 de fecha 04.02.2016, de Dirección Regional del Bio Bio, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 12.-Resolución Exenta N°015/643 de fecha 09.03.2016, de Dirección Regional en cuya virtud adjudica licitación pública a proveedor que indica.
- 13.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones.
- 14.-Lo dispuesto en el Decreto N°098 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío.
- 15.-Resolución N°015/73 de 13.04.2015, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional Biobío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-En virtud de Resolución Exenta N°015/360 de fecha 04 de febrero de 2016 de Director Regional (S) del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para contratar el servicio de telefonía celular e internet



móvil para la Dirección Regional del Bio Bío y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2.-Que mediante Resolución Exenta N°015/643 de fecha de 09 de marzo de 2016, de la Directora Regional, se adjudica la licitación pública para contratar el servicio de telefonía celular e internet móvil para la Dirección Regional del Bio Bío y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío, proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-3-LQ16.

3.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 24 de marzo de 2016 se celebró un contrato de suministro servicio de telefonía celular e internet móvil para la Dirección Regional del Bio Bío y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Telefonía Móviles Chile S.A..

4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 y modificada por la Resolución N°015/159 de 27.08.2015.

#### RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE** contrato de suministro servicio de telefonía celular e internet móvil para la Dirección Regional del Bio Bío y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de JUNJI, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, Telefonía Móviles Chile S.A. cuyo texto es del siguiente tenor:

#### CONTRATO DE SUMINISTRO

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO Y JARDINES INFANTILES DEL PROGRAMA 01 Y 02 DE JUNJI, REGION DEL BIO BIO, ID 1576-3-LQ16, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

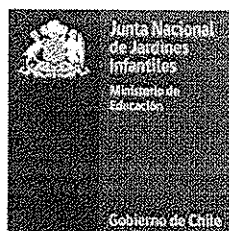
&

TELEFONICA MOVILES CHILE S A, RUT: 87.845.500-2

En Concepción, a 24 de Marzo de 2016, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío Doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, Chilena, Soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **TELEFONICA MOVILES CHILE S. A.**, Rol único tributario N° **87.845.500-2**, representada legalmente por, Juan Parra Hidalgo, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.986.115-4, con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, Número ciento once, piso veinticuatro, Providencia, Santiago, y de paso en esta, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido el siguiente **CONTRATO DE SUMINISTRO POR EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO Y JARDINES INFANTILES DEL PROGRAMA 01 Y 02 DE JUNJI, REGION DEL BIO BIO.**

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para permitir la comunicación de sus funcionarios en forma móvil en el contexto de sus respectivas gestiones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para la Dirección Regional del Biobío y Jardines Infantiles del



Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/360 de 04 de Febrero de 2016 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos.

### **SEGUNDO: ADJUDICACION.**

En virtud de Resolución Exenta N° 015/643 de 09 de Marzo de 2016 de la dirección regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa al Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para la Dirección Regional de Biobío y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío, ID 1576-3-LQ16, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., R.U.T.: 87.845.500-2.

### **TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para la Dirección Regional de Biobío y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlo en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

### **CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.**

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación, el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de los servicios emanados.

### **QUINTO: DEL PRECIO**

El precio del servicio son los establecidos por TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., en su oferta económica, adjudicada mediante la resolución exenta N°015/643 de fecha 09 de Marzo de 2016 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato según las siguientes especificaciones:

| Provincia Concepción         |                |           |            |                  |
|------------------------------|----------------|-----------|------------|------------------|
| Ítem                         | Valor Arriendo | Valor Voz | Valor Dato | Total Costo Neto |
| Gama Baja 53 líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 444.935       |
| Gama Media 3 líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 25.185        |
| Gama Alta 3 Líneas           | \$ 0           | \$ 32     | \$ 24.361  | \$ 73.083        |
| Internet Móvil 24 BAM Router | \$ 0           | \$ 0      | \$ 19.244  | \$ 461.856       |
| Minuto Adicional             | \$             | \$ 32     | \$         | \$ 32            |
| SMS Adicional                | \$             | \$ 42     | \$         | \$ 42            |

Plan Bolsa para la VIII Región de 38.380 minutos (ver anexo 4 general)

Solo se detallan cargos por plan de Datos

Cargo Fijo Incluye 10.100 SMS

Incluye Gestor voz (Administración para el usuario)

Valor minuto entre líneas de la VIII región \$ 0

En propuesta económica anexa, se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.

Cargo fijo mensual de voz Incluye 10.100 SMS

151 Simcard a costo 0 (incluye 51 para BAM Router)

Equipos costo \$ 0 siempre y cuando tengan activos IEM en el Móvil

| Provincia Arauco            |                |           |            |                  |
|-----------------------------|----------------|-----------|------------|------------------|
| Ítem                        | Valor Arriendo | Valor Voz | Valor Dato | Total Costo Neto |
| Gama Baja 13 Líneas         | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 109.135       |
| Gama Media                  | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$ 32            |
| Gama Alta                   | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$ 32            |
| Internet Móvil 9 BAM Router | \$ 0           | \$ 0      | \$ 19.244  | \$ 173.196       |
| Minuto Adicional            | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$ 32            |
| SMS                         | \$             | \$ 42     | \$         | \$ 42            |

Plan Bolsa para la VIII Región de 38.380 minutos (ver anexo 4 general)  
Solo se detallan cargos por plan de Datos  
Cargo Fijo Incluye 10.100 SMS  
Incluye Gestor voz (Administración para el usuario)  
Valor minuto entre líneas de la VIII región \$ 0  
En propuesta económica anexa, se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.  
Cargo fijo mensual de voz Incluye 10.100 SMS  
151 Simcard a costo 0 (incluye 51 para BAM Router)  
Equipos costo \$ 0 siempre y cuando tengan activos IEM en el Móvil

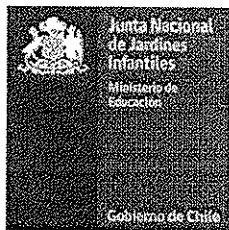
| Provincia Ñuble              |                |           |            |                  |
|------------------------------|----------------|-----------|------------|------------------|
| Ítem                         | Valor Arriendo | Valor Voz | Valor Dato | Total Costo Neto |
| Gama Baja 15 Líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 125.925       |
| Gama Media 0 Líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 32      | \$ 32            |
| Gama Alta 0 Líneas           | \$ 0           | \$ 32     | \$ 32      | \$ 32            |
| Internet Móvil 10 BAM Router | \$ 0           | \$ 32     | \$ 32      | \$ 32            |
| Minuto Adicional             | \$ 0           | \$ 0      | \$ 19.244  | \$ 192.440       |
| SMS                          | \$ 0           | \$ 42     | \$ 0       | \$ 42            |

Plan Bolsa para la VIII Región de 38.380 minutos (ver anexo 4 general)  
Solo se detallan cargos por plan de Datos  
Cargo Fijo Incluye 10.100 SMS  
Incluye Gestor voz (Administración para el usuario)  
Valor minuto entre líneas de la VIII región \$ 0  
En propuesta económica anexa, se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.  
Cargo fijo mensual de voz Incluye 10.100 SMS  
151 Simcard a costo 0 (incluye 51 para BAM Router)  
Equipos costo \$ 0 siempre y cuando tengan activos IEM en el Móvil

| Provincia Biobío            |                |           |            |                  |
|-----------------------------|----------------|-----------|------------|------------------|
| Ítem                        | Valor Arriendo | Valor Voz | Valor Dato | Total Costo Neto |
| Gama Baja 14 Líneas         | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 117.530       |
| Gama Media 0 Líneas         | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$               |
| Gama Alta 0 líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$               |
| Internet Móvil 8 BAM Router | \$ 0           | \$ 32     | \$ 19.244  | \$ 153.952       |
| Minuto Adicional            | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$ 32            |
| SMS Adicional               | \$ 0           | \$ 42     | \$ 0       | \$ 42            |

La

Plan Bolsa para la VIII Región de 38.380 minutos (ver anexo 4 general)  
Solo se detallan cargos por plan de Datos  
Cargo Fijo Incluye 10.100 SMS  
Incluye Gestor voz (Administración para el usuario)  
Valor minuto entre líneas de la VIII región \$ 0  
En propuesta económica anexa, se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.  
Cargo fijo mensual de voz Incluye 10.100 SMS  
151 Simcard a costo 0 (incluye 51 para BAM Router)  
Equipos costo \$ 0 siempre y cuando tengan activos IEM en el Móvil



información expuesta se sustenta en los documentos que forman parte integrante de la oferta entregada por la empresa adjudicada.

#### **SEXTO: DE LA GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, emanadas del presente contrato, se certifica que TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., R.U.T. 87.845.500-2, entrega en este acto a la JUNJI una Boleta de Garantía, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a continuación se individualiza:

Boleta de Garantía N° 116229, del Banco BBVA, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles emitida con fecha 14 de Marzo de 2016, con vencimiento el 15 de Junio de 2018, tomada por TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 6.000.000.-, (seis millones de pesos), con glosa "En garantía del fiel cumplimiento de contrato por la contratación de servicio de telefonía celular e internet móvil para Dirección Regional del Biobío, y Jardines Infantiles Programa 01 y 02 y cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales".

Esto, al tenor del Punto N° 17 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/360 de 04.02.16, de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **SÉPTIMO: DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

#### **OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al(los) oferente(s) adjudicado(s), al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores.

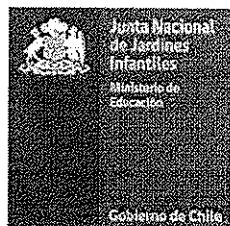
La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley.

En caso que el(los) oferente(s) seleccionado(s) no se encuentre(n) inscrito(s) en el Registro de Chileproveedores en el plazo de 5 días hábiles, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

De conformidad al artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el artículo 63 del Reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

#### **NOVENO: DE LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

Al comenzar la vigencia del contrato, el(los) contratista(s) deberá(n) acreditar mediante una declaración jurada simple, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Sin perjuicio de ello, este órgano de la Administración del Estado solicitará al contratista, adjuntar a la factura un certificado en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados. En caso que el certificado arroje deudas o saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinadas al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del



periodo de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación, como asimismo, la falta de presentación de dicho certificado, habilitará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término al contrato en forma anticipada, hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y sociales y se podrá llamar a una nueva licitación, sin que el oferente adjudicado pueda participar en este nuevo proceso.

#### **DÉCIMO: DEL PRESENTE CONTRATO.**

Se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Biobío, y el adjudicatario.

##### **1.1. Antecedentes requeridos para contratar.**

El(los) adjudicatario(s) deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Encontrarse inscrito en Chileproveedores
- b) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y sociales, según lo establecido en el punto N° 17 de Bases Administrativas de Licitación.

##### **1.2. Consecuencia de la omisión de los antecedentes requeridos para contratar.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatorio, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y disponer la re adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior.
- b) Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales.
- c) **Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma establecido en el punto 3 de bases administrativas de Licitación.**
- d) Si el adjudicatario no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), previo al plazo de suscripción del contrato.

##### **1.3. Modificación de Contrato**

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

#### **DECIMO PRIMERO: DEL PAGO**

El pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), dentro de los 30 días hábiles siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de el Encargado de Informática de la Dirección Regional del Bio Bio, y previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho,



firmada por la persona que recibió, fecha y cédula nacional de identidad (legible) y certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados.

**La facturación debe ser por separado, una factura por los servicios del programa 1 y otra por el Programa 2.** Cada factura debe contener el detalle de los consumos de las líneas relacionadas.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de las Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la siguiente tabla:

| REGIÓN | DIRECCIÓN                | CIUDAD     |
|--------|--------------------------|------------|
| BIOBIO | O'HIGGINS N° 77 PONIENTE | CONCEPCIÓN |

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

En caso de presentar facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago), al correo electrónico de acuerdo a la siguiente tabla:

| N° Región          | Correo                         |
|--------------------|--------------------------------|
| OCTAVA DEL BIO BIO | oficina_partesVIII@junjired.cl |

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de las Bodegas Regionales, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

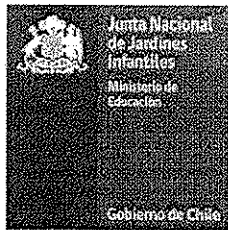
De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

#### **DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS**

Si el contratante no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado y/o lo establecido en el punto N° 9 de las Bases Técnicas de las presentes bases de licitación, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y previo informe de la Unidad de Informática de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional del Bio Bio, la institución tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 2.5 % del monto neto de la facturación mensual -incluido ambos programas-, por cada día hábil de incumplimiento, las que se descontarán administrativamente del valor neto de la o las respectivas facturas.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la interrupción del servicio de telefonía móvil y/o banda ancha móvil por un día, sea este hábil o inhábil, se aplicará una multa equivalentes al 2.5 % del monto neto de la



facturación mensual -incluido ambos programas-, por cada día corrido de interrupción del servicio, las que se descontarán administrativamente del valor neto de la o las respectivas facturas.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

### **DECIMO TERCERO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Informática de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

EL responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Coordinar con regiones los asuntos relativos al servicio contratado.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.





#### **DECIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriera alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

#### **DECIMO QUINTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

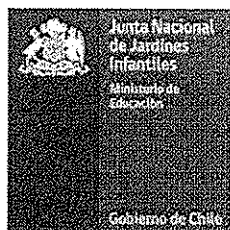
**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SÉPTIMO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don JUAN SALADINO PARRA HIDALGO, RUT: N° 7.986.115-4 para actuar en representación de TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., Rol único tributario N°87.845.500-2, consta en acta de sesión de Directorio Telefónica Móviles Chile S.A. de fecha 26.07.2012, reducida a escritura pública con fecha 05.09.2012, ante el Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, bajo el Repertorio número 10024-2012 y Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 04.03.2016.

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

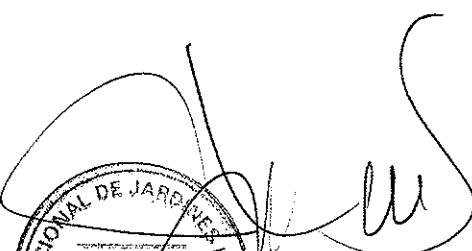

**PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN**



2.-Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 006, Internet Móvil Programa 01 y Programa 02; al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 007, Telefonía Celular, Programa 01 y Programa 02; Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.-**Publícase** en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6 del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de hacienda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
  
DIRECTORA ANDREA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI REGIÓN DEL BÍO BÍO

ASL/ FSC/ CSM /KBM/ACHC/JRM/CGM/fsb

Distribución:

- Asesoría Jurídica (2)
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Compras
- Unidad de Informática
- Presupuesto y Planificación
- Oficina de Partes
- Contratista

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL**  
**DEL BIO BIO Y JARDINES INFANTILES DEL PROGRAMA 01 Y 02 DE JUNJI, REGION DEL BIO**  
**BIO, ID 1576-3-LQ16, ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**&**  
**TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT: 87.845.500-2**

En Concepción, a 24 de Marzo de 2016 , comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío Doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, Chilena, Soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, Rol único tributario N° **87.845.500-2**, representada legalmente por, Juan Parra Hidalgo, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.986.115-4, con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, Número ciento once, Providencia, Santiago, y de paso en esta, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido el siguiente **CONTRATO DE SUMINISTRO POR EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO Y JARDINES INFANTILES DEL PROGRAMA 01 Y 02 DE JUNJI, REGIÓN DEL BIO BIO.**

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para permitir la comunicación de sus funcionarios en forma móvil en el contexto de sus respectivas gestiones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para la Dirección Regional del Biobío y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/360 de 04 de Febrero de 2016 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos.

**SEGUNDO: ADJUDICACION.**

En virtud de Resolución Exenta N° 015/643 de 09 de Marzo de 2016 de la dirección regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa al Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para la Dirección Regional de Biobío y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío, ID 1576-3-LQ16, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., R.U.T.: 87.845.500-2.

**TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para la Dirección Regional de Biobío y Jardines Infantiles



del Programa 01 y 02 de JUNJI, Región del Biobío, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlo en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

**CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTA SUJECCIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.**

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación, el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de los servicios emanados.

**QUINTO: DEL PRECIO**

El precio del servicio son los establecidos por TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., en su oferta económica, adjudicada mediante la resolución exenta N°015/643 de fecha 09 de Marzo de 2016 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato según las siguientes especificaciones:

| Provincia Concepción         |                |           |            |                  |
|------------------------------|----------------|-----------|------------|------------------|
| Ítem                         | Valor Arriendo | Valor Voz | Valor Dato | Total Costo Neto |
| Gama Baja 53 líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 444.935       |
| Gama Media 3 líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 25.185        |
| Gama Alta 3 Líneas           | \$ 0           | \$ 32     | \$ 24.361  | \$ 73.083        |
| Internet Móvil 24 BAM Router | \$ 0           | \$ 0      | \$ 19.244  | \$ 461.856       |
| Minuto Adicional             | \$             | \$ 32     | \$         | \$ 32            |
| SMS Adicional                | \$             | \$ 42     | \$         | \$ 42            |

Plan Bolsa para la VIII Región de 38.380 minutos (ver anexo 4 general)  
 Solo se detallan cargos por plan de Datos  
 Cargo Fijo Incluye 10.100 SMS  
 Incluye Gestor voz (Administración para el usuario)  
 Valor minuto entre líneas de la VIII región \$ 0  
 En propuesta económica anexa, se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.  
 Cargo fijo mensual de voz Incluye 10.100 SMS  
 151 Simcard a costo 0 (incluye 51 para BAM Router)  
 Equipos costo \$ 0 siempre y cuando tengan activos IEM en el Móvil

| Provincia Arauco            |                |           |            |                  |
|-----------------------------|----------------|-----------|------------|------------------|
| Ítem                        | Valor Arriendo | Valor Voz | Valor Dato | Total Costo Neto |
| Gama Baja 13 Líneas         | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 109.135       |
| Gama Media                  | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$ 32            |
| Gama Alta                   | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$ 32            |
| Internet Móvil 9 BAM Router | \$ 0           | \$ 0      | \$ 19.244  | \$ 173.196       |
| Minuto Adicional            | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$ 32            |
| SMS                         | \$             | \$ 42     | \$         | \$ 42            |

Plan Bolsa para la VIII Región de 38.380 minutos (ver anexo 4 general)  
 Solo se detallan cargos por plan de Datos  
 Cargo Fijo Incluye 10.100 SMS  
 Incluye Gestor voz (Administración para el usuario)  
 Valor minuto entre líneas de la VIII región \$ 0  
 En propuesta económica anexa, se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.  
 Cargo fijo mensual de voz Incluye 10.100 SMS  
 151 Simcard a costo 0 (incluye 51 para BAM Router)  
 Equipos costo \$ 0 siempre y cuando tengan activos IEM en el Móvil



| Provincia Ñuble              |                |           |            |                  |
|------------------------------|----------------|-----------|------------|------------------|
| Ítem                         | Valor Arriendo | Valor Voz | Valor Dato | Total Costo Neto |
| Gama Baja 15 Líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 125.925       |
| Gama Media 0 Líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 32      | \$ 32            |
| Gama Alta 0 Líneas           | \$ 0           | \$ 32     | \$ 32      | \$ 32            |
| Internet Móvil 10 BAM Router | \$ 0           | \$ 32     | \$ 32      | \$ 32            |
| Minuto Adicional             | \$ 0           | \$ 0      | \$ 19.244  | \$ 192.440       |
| SMS                          | \$ 0           | \$ 42     | \$ 0       | \$ 42            |

Plan Bolsa para la VIII Región de 38.380 minutos (ver anexo 4 general)  
Solo se detallan cargos por plan de Datos  
Cargo Fijo Incluye 10.100 SMS  
Incluye Gestor voz (Administración para el usuario)  
Valor minuto entre líneas de la VIII región \$ 0  
En propuesta económica anexa, se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.  
Cargo fijo mensual de voz Incluye 10.100 SMS  
151 Simcard a costo 0 (incluye 51 para BAM Router)  
Equipos costo \$ 0 siempre y cuando tengan activos IEM en el Móvil

| Provincia Biobío            |                |           |            |                  |
|-----------------------------|----------------|-----------|------------|------------------|
| Ítem                        | Valor Arriendo | Valor Voz | Valor Dato | Total Costo Neto |
| Gama Baja 14 Líneas         | \$ 0           | \$ 32     | \$ 8.395   | \$ 117.530       |
| Gama Media 0 Líneas         | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$               |
| Gama Alta 0 líneas          | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$               |
| Internet Móvil 8 BAM Router | \$ 0           | \$ 32     | \$ 19.244  | \$ 153.952       |
| Minuto Adicional            | \$ 0           | \$ 32     | \$ 0       | \$ 32            |
| SMS Adicional               | \$ 0           | \$ 42     | \$ 0       | \$ 42            |

Plan Bolsa para la VIII Región de 38.380 minutos (ver anexo 4 general)  
Solo se detallan cargos por plan de Datos  
Cargo Fijo Incluye 10.100 SMS  
Incluye Gestor voz (Administración para el usuario)  
Valor minuto entre líneas de la VIII región \$ 0  
En propuesta económica anexa, se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.  
Cargo fijo mensual de voz Incluye 10.100 SMS  
151 Simcard a costo 0 (incluye 51 para BAM Router)  
Equipos costo \$ 0 siempre y cuando tengan activos IEM en el Móvil

La información expuesta se sustenta en los documentos que forman parte integrante de la oferta entregada por la empresa adjudicada.

#### **SEXTO: DE LA GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, emanadas del presente contrato, se certifica que TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., R.U.T. 87.845.500-2, entrega en este acto a la JUNJI una Boleta de Garantía, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a continuación se individualiza:

Boleta de Garantía N° 116229, del Banco BBVA, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles emitida con fecha 14 de Marzo de 2016, con vencimiento el 15 de Junio de 2018, tomada por TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 6.000.000.-, (seis millones de pesos), con glosa "En garantía



del fiel cumplimiento de contrato por la contratación de servicio de telefonía celular e internet móvil para Dirección Regional del Biobío, y Jardines Infantiles Programa 01 y 02 y cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales”.

Esto, al tenor del Punto N° 17 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/360 de 04.02.16, de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **SÉPTIMO: DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

#### **OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al(los) oferente(s) adjudicado(s), al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores.

La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley.

En caso que el(los) oferente(s) seleccionado(s) no se encuentre(n) inscrito(s) en el Registro de Chileproveedores en el plazo de 5 días hábiles, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

De conformidad al artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el artículo 63 del Reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

#### **NOVENO: DE LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

Al comenzar la vigencia del contrato, el(los) contratista(s) deberá(n) acreditar mediante una declaración jurada simple, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Sin perjuicio de ello, este órgano de la Administración del Estado solicitará al contratista, adjuntar a la factura un certificado en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados. En caso que el certificado arroje deudas o saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinadas al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. El incumplimiento



de esta obligación, como asimismo, la falta de presentación de dicho certificado, habilitará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término al contrato en forma anticipada, hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y sociales y se podrá llamar a una nueva licitación, sin que el oferente adjudicado pueda participar en este nuevo proceso.

#### **DÉCIMO: DEL PRESENTE CONTRATO.**

Se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Biobío, y el adjudicatario.

##### **1.1. Antecedentes requeridos para contratar.**

El(los) adjudicatario(s) deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Encontrarse inscrito en Chileproveedores
- b) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y sociales, según lo establecido en el punto N° 17 de Bases Administrativas de Licitación.

##### **1.2. Consecuencia de la omisión de los antecedentes requeridos para contratar.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatorio, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y disponer la re adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior.
- b) Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales.
- c) Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma establecido en el punto 3 de bases administrativas de Licitación.
- d) Si el adjudicatario no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), previo al plazo de suscripción del contrato.

##### **1.3. Modificación de Contrato**

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento



de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

#### **DECIMO PRIMERO: DEL PAGO**

El pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), dentro de los 30 días hábiles siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de el Encargado de Informática de la Dirección Regional del Bio Bio, y previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y cédula nacional de identidad (legible) y certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados.

**La facturación debe ser por separado, una factura por los servicios del programa 1 y otra por el Programa 2.**

Cada factura debe contener el detalle de los consumos de las líneas relacionadas.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de las Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la siguiente tabla:

| REGIÓN | DIRECCIÓN                | CIUDAD     |
|--------|--------------------------|------------|
| BIOBIO | O'HIGGINS N° 77 PONIENTE | CONCEPCIÓN |

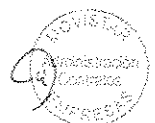
El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

En caso de presentar facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago), al correo electrónico de acuerdo a la siguiente tabla:

| N° Región          | Correo                         |
|--------------------|--------------------------------|
| OCTAVA DEL BIO BIO | oficina_partesVIII@junjired.cl |

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de las Bodegas Regionales, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los





contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

#### **DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS**

Si el contratante no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado y/o lo establecido en el punto N° 9 de las Bases Técnicas de las presentes bases de licitación, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y previo informe de la Unidad de Informática de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional del Bio Bio, la institución tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 2.5 % del monto neto de la facturación mensual -incluido ambos programas-, por cada día hábil de incumplimiento, las que se descontarán administrativamente del valor neto de la o las respectivas facturas.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la interrupción del servicio de telefonía móvil y/o banda ancha móvil por un día, sea este hábil o inhábil, se aplicará una multa equivalentes al 2.5 % del monto neto de la facturación mensual -incluido ambos programas-, por cada día corrido de interrupción del servicio, las que se descontarán administrativamente del valor neto de la o las respectivas facturas.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.



Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

### **DECIMO TERCERO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Informática de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

EL responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Coordinar con regiones los asuntos relativos al servicio contratado.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

### **DECIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:



- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

#### **DECIMO QUINTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


**DECIMO SÉPTIMO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don JUAN SALADINO PARRA HIDALGO, RUT: N° 7.986.115-4 para actuar en representación de TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., Rol único tributario N°87.845.500-2, consta en acta de sesión de Directorio Telefónica Móviles Chile S.A. de fecha 26.07.2012, reducida a escritura pública con fecha 05.09.2012, ante el Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, bajo el Repertorio número 10024-2012 y Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 04.03.2016.




**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

**PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN**



**ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI REGION DEL BIO BIO**



**JUAN SALADINO PARRA HIDALGO**  
**R.U.T. 7.986.115-4**  
**TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**  
**R.U.T. 87.845.500-2**

